

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 189

1 de octubre de 2020

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel	9
Híjar	10
Alcañiz	11
Calanda	12
Manzanera y Mosqueruela.....	13
Escorihuela.....	15
NOTA.....	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 2020-2825

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 5547/2017 (2017CP0265)

TITULAR/ES: JOAQUIN PEREZ HINOJOSA (***)3225**) Y MARIA TERESA PEREZ HINOJOSA (***)2451**)

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: MANZANERA (TERUEL)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2.- MIJARES-PLANA DE CASTELLON

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80124 SIERRA DEL TORO

ZONA AGRARIA: 0900802 ALTO MIJARES-RIO VEO

DESTINO DEL AGUA:

Captación	Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Cantidad
1 LOMAS DE LA CAÑADA	Riego	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	Leñosos: Encinas micorrizadas	9,55 hectáreas

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 9.555 m³/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 9,2 l/s

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº	Pol	Par	Municipio	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.) ETRS89	Y (U.T.M.) ETRS89	Z (m)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	43	153	Manzanera	Teruel	87	250	688.547	4.430.580	1.140	20	67

Referencia Catastral: 44150A043001530000TY

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 18 de septiembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.

Núm. 2020-2823

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de Modificación de Características de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2018RP0051

TITULARES: CARLOS CORELLA ARNAU (***)2854**), ERNESTO PASTOR MONTOLIU (***)2656**), MARIA PILAR CORELLA ARNAU (***)2934**) Y SONIA MERCEDES TORTAJADA SOLERA (***)3098**)

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: ALBENTOSA (TERUEL)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2-MIJARES-PLANA DE CASTELLON

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80103 JAVALAMBRE ORIENTAL

ZONA AGRARIA: 0900702 MIJARES-TERUEL

DESTINO DEL AGUA:

Captación	Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Superficie
1 y 2	Riego	Localizado (microaspersión)	Leñosos: Carrasca truferra	22,65 hectáreas

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 22.658

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 23,60

Captación	Caudal máximo instantáneo (l/s)	Volumen Máximo anual (m ³ /año)
1.- Hoya de Majano	11,60	4.000
2.- El Morterel	12	18.658

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL INSCRITO 2010CP0237 (m³/año): 27.525 m³VOLUMEN MÁXIMO ANUAL INSCRITO 2014IP1092 (m³/año): 750 m³

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº	Pol	Par	Municipio	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.) ETRS89	Y (U.T.M.) ETRS89	Z (m)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1.- Hoya de Majano	30	26	Albentosa	Teruel	201	250	691.349	4.440.457	979	50	162
2.- El Morterel	25	134	Albentosa	Teruel	204	254	692.366	4.441.551	967	50	192

REFERENCIA CATASTRAL:

CAPTACION	Referencia catastral
1.- Hoya de Majano	44010A030000260000LS
2.- El Morterel	44010A025001340000LI

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, a 18 de septiembre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2888

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ACTA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la localidad de Teruel, provincia de Teruel, a catorce de septiembre de dos mil veinte, siendo las doce horas, y bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Manuel RANDO LÓPEZ, se reúnen en el Salón de Actos del Palacio Provincial los Srs. Diputados que en el ANEXO I, se expresan, con el fin de proceder a celebrar sesión extraordinaria de la Diputación, asiste el Sr. Interventor General Acctal., D. Miguel Rodríguez Mateo, asistidos por mí, el Secretario.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de anuncios de este Palacio Provincial.

La sesión se celebra por medios telemáticos.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que se va a dar comienzo a la sesión extraordinaria que se va a celebrar a solicitud de los Srs. Diputados del Grupo Provincial del Partido Popular.

Antes de abrir la sesión se guardo un minuto de silencio por el fallecimiento de D. Joaquín Carbonell Martí.

Además el Sr. Presidente dio la bienvenida al Sr. Interventor D. Miguel Rodríguez Mateo. Bienvenida que el Sr. Rodríguez agradeció.

Por su parte la Sra. Buj, Diputada Provincial del Grupo del Partido Popular (PP) solicita que se paralice la realización del Pleno pues el portavoz de su grupo Sr. Bone, no ha podido acceder a la sesión.

Por parte de esta Secretaría General Acctal., se hace constar que la celebración de esta sesión por medios telemáticos, tuvo muchas incidencias de carácter técnico, desde la imposibilidad de realizar la transmisión en directo a través de los canales habituales, y constantes caídas de conexión de las redes, algo que no se ha dado en otras sesiones telemáticas.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las doce horas, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación:

A) PARTE RESOLUTORIA.

1.- Propuesta de Toma de acuerdo y fijación de posición sobre el rechazo al Real Decreto-Ley 27/2020 de 4 de agosto, sobre medidas financieras de carácter extraordinario y urgente, aplicables a entidades locales, y al acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Hacienda, que permitirá al Gobierno de España disponer del superávit y remanentes de tesorería del 2019 de los ayuntamientos que se adhieran al fondo de ayudas de 5.000 millones de euros; e instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales.

A requerimiento del Sr. Presidente, el Sr. Secretario procedió a la lectura de la Propuesta Presentada.

“D. CARLOS BONÉ AMELA, D. MIGUEL IRANZO HERNÁNDEZ, D. FRANCISCO NARRO BUJ, D. JOSÉ HERRERO PALOMAR, D^a EMMA BUJ SÁNCHEZ, D^a ROSA M.^a SÁNCHEZ CASAS, D^a SILVIA QUÍLEZ ORDÓÑEZ, D. CARLOS REDÓN SÁNCHEZ Y D^a YOLANDA SEVILLA SALVADOR, todos ellos diputados del Grupo Poular, al amparo de lo establecido en el art. 46.2) a) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local,

SOLICITAMOS

La convocatoria de un pleno de carácter extraordinario, ya que se cumple el requisito de ser más de la cuarta parte de los diputados peticionarios. El asunto propuesto para su inclusión en el orden del día es el siguiente:

Toma de acuerdo y fijación de posición sobre el rechazo al Real Decreto-Ley 27/2020 de 4 de agosto, de medidas financieras de carácter extraordinario y urgente, aplicables a entidades locales, y al acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias y al Ministerio de Hacienda, que permitirá al Gobierno de España disponer del superávit y remanentes de tesorería del 2019 de los ayuntamientos que se adhieran al fondo de ayudas de 5.000 millones de euros; e instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales.

JUSTIFICACIÓN

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL) pusieron en marcha medidas – adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central – para contener la expansión del virus y preservar la salud de los empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el ejecutivo central que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, las entidades locales – de todo signo político – a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al Gobierno de España medidas como:

1.- Poder disponer del 100% los remanentes de tesorería – sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos” – generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero contra la pandemia y, después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA y el Estado.

2.- Transferencia de una parte proporcional de los fondos europeos que reciba España a las entidades locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.

3.- Creación de un fondo de 5.000 millones de euros en ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales y de fondos específicos por valor de más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transportes públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL en la gestión del ingreso.

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a la FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a las necesidades y peticiones de las entidades locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 entidades locales que han cerrado 2019 con deuda o no han tenido remanentes de tesorería positivo; destruía la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los ayuntamientos y diputaciones de nuestro país.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó esa propuesta el 3 de agosto, con los únicos votos a favor de los alcaldes socialistas, más el voto de calidad del Presidente de la FEMP, el socialista Abel Caballero. Ninguna de las restantes fuerzas políticas con representación en este órgano directivo de la FEMP la apoyó: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y los socios de gobierno de Sánchez, IU-Podemos, se abstuvieron.

El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para la FEMP, que debe proteger los intereses de todas las entidades locales. Por primera vez se rompía el consenso que siempre había presidido su actuación.

El Consejo de Ministros, a pesar de que la propuesta de acuerdo contaba con el aval de la FEMP, aprobó el 4 de agosto el Real Decreto-Ley 27/2020 de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que mantienen los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por la mayoría de los miembros que integran esta institución y que incluso cambia las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

El Gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones de euros – a ingresar a las EE.LL entre 2020 y 2021 – totalmente condicionado, puesto que solamente se repartirá entre las EE.LL que entreguen al gobierno la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019 (minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 27/2020) durante 17 años, desde 2020 a 2037.

A cambio de que las EE.LL cedan todos los ahorros municipales, los ahorros de los vecinos, el gobierno les ofrece un fondo -que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros- y que deberán emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-Ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Teruel, solicitamos al Pleno de la Corporación provincial, para su aprobación, el siguiente acuerdo:

1.- Rechazar, por parte de la Diputación Provincial de Teruel, el Real Decreto-Ley 27/2020, así como el procedimiento negociador que el Gobierno de España ha mantenido con la FEMP para lograr un acuerdo que diera una "apariciencia" de apoyo unánime de las entidades locales, un procedimiento en el que el gobierno solo ha negociado con los representantes socialistas y de IU-Podemos de la FEMP, excluyendo al resto de fuerzas políticas con representación en dicha institución.

2.- Manifiestar el compromiso de la DPT para no ceder el remanente de tesorería acumulado por esta institución al gobierno de España en los términos que marca el Real Decreto-Ley 27/2020 de 4 de agosto de medidas financieras de carácter extraordinario y urgente aplicables a las EELL.

3.- Instar al gobierno de España a respetar y garantizar la autonomía que la Constitución española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, y que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

4.- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, a la ministra de Hacienda, a la ministra de Política Territorial y Función Pública, a los portavoces de grupos políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Aragón, y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Se manifiesta también que se ha presentado una enmienda a la propuesta del Grupo Provincial del Partido Popular.

Tal enmienda ha sido presentada en el día de hoy por la Sra. Zapater, portavoz del Grupo Provincial del Partido Aragonés (PAR).

"Sustituir el punto 1 por:

Solicitar por parte de la Diputación Provincial de Teruel y en representación de todos los Ayuntamientos de la provincia, consensuado con todos los componentes de la FEMP y con el mayor número de fuerzas políticas, un nuevo Real Decreto-Ley URGENTE que incluya:

Permitir a las Entidades locales decidir sobre los remanentes generados por éstas en los últimos años, con el objetivo de gestionar y decidir cómo aplicarlos para luchar contra el coronavirus, reactivar la actividad económica e impulsar el bienestar social.

Flexibilizar la regla de gasto al objeto de poder utilizar el superávit para acometer gasto social, y otros gastos como los derivados de políticas de empleo.

Dar respuesta también a los Ayuntamientos que no disponen de remanentes ni superávit con medidas acordes a su situación que no perjudique a los Ayuntamientos que sí que lo disponen.

Tener en cuenta no sólo el número de habitantes para la disposición del superávit sino también el coste de los servicios en la prestación de servicios en el medio rural."

El Sr. Boné manifiesta que le parece acertada la enmienda y que su grupo la incorpora.

Por su parte el Sr. Bello, portavoz del Grupo Provincial de Ganar (G), manifiesta que no ve la coherencia del punto 2 de la propuesta, si se incluye la enmienda del Partido Aragonés.

El Sr. Boné, dice que no tiene inconveniente en quitar ese punto 2.

Finalmente la propuesta queda redactada como se indica a continuación:

“D. CARLOS BONE AMELA, D. MIGUEL IRANZO HERNÁNDEZ, D. FRANCISCO NARRO BUJ, D. JOSÉ HERRERO PALOMAR, D^a EMMA BUJ SÁNCHEZ, D^a ROSA M.^a SÁNCHEZ CASAS, D^a SILVIA QUÍLEZ ORDÓÑEZ, D. CARLOS REDÓN SÁNCHEZ Y D^a YOLANDA SEVILLA SALVADOR, todos ellos diputados del Grupo Popular, al amparo de lo establecido en el art. 46.2 a) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

SOLICITAMOS,

La convocatoria de un pleno de carácter extraordinario, ya que se cumple el requisito de ser más de la cuarta parte de los diputados peticionarios. El asunto propuesto para su inclusión en el orden del día es el siguiente:

Toma de acuerdo y fijación de posición sobre el rechazo al Real Decreto-Ley 27/2020 de 4 de agosto, de medidas financieras de carácter extraordinario y urgente, aplicables a entidades locales, y al acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Hacienda, que permitirá al Gobierno de España disponer del superávit y remanentes de tesorería del 2019 de los ayuntamientos que se adhieran al fondo de ayudas de 5.000 millones de euros; e instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales.

JUSTIFICACIÓN

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL) pusieron en marcha medidas adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de los empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el ejecutivo central que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, las entidades locales - de todo signo político - a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al Gobierno de España medidas como:

1.- Poder disponer del 100% los remanentes de tesorería sus “ahorros”, los “ahorros” de los vecinos” – generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero contra la pandemia y, después, contra la crisis sanitaria social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA y el Estado.

2.- Transferencia de una parte proporcional de los fondos europeos que reciba España a las entidades locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.

3.- Creación de un fondo de 5.000 millones de euros en ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales y de fondos específicos por valor de más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte público y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. En la gestión del ingreso Mínimo Vital.

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a la FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a las necesidades y peticiones de las entidades locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 entidades locales que han cerrado 2019 con deuda o no han tenido remanente de tesorería positivo; destruía la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los ayuntamientos y diputaciones de nuestro país.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó esa propuesta el 3 de agosto, con los únicos votos a favor de los alcaldes socialistas, más el voto de calidad del Presidente de la FEMP, el socialista Abel Caballero. Ninguna de las restantes fuerzas políticas con representación en este órgano directivo de la FEMP la apoyó: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y los socios de gobierno de Sánchez, IU-Podemos, se abstuvieron.

El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para la FEMP, que debe proteger los intereses de todas las entidades locales. Por primera vez se rompía el consenso que siempre había presidido su actuación.

El Consejo de Ministros, a pesar de que la propuesta de acuerdo no contaba con el aval de la FEMP, aprobó el 4 de agosto el Real Decreto-Ley 27/2020 de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que mantienen los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por mayoría de los miembros que integran esta institución y que incluso cambia las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

El gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones de euros – a ingresar a las EE.LL entre 2020 y 2021 – totalmente condicionado, puesto que solamente se repartirá entre las EE.LL que entreguen al gobierno la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019 (minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 27/2020) durante 17 años, desde 2020 a 2037.

A cambio de que las EE.LL cedan todos los ahorros municipales, los ahorros de los vecinos, el gobierno les ofrece un fondo – que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros – y que deberán emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-Ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestación de las entidades locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Teruel, solicitamos al Pleno de la Corporación Provincial, para su aprobación, el siguiente acuerdo:

1.- Solicitar por parte de la Diputación Provincial de Teruel y en representación de todos los Ayuntamientos de la provincia, consensuado con todos los componentes de la FEMP y con el mayor número de fuerzas políticas, un nuevo Real Decreto-Ley URGENTE que incluya:

- Permitir a las Entidades Locales decidir sobre los remanentes generados por éstas en los últimos años, con el objetivo de gestionar y decir cómo aplicarlos para luchar contra el coronavirus, reactivar la actividad económica e impulsar el bienestar social.

- Flexibilizar la regla de gasto al objeto de poder utilizar el superávit para acometer el gasto social, y otros gastos como los derivados de políticas de empleo.

- Dar respuesta también a los Ayuntamientos que no disponen de remanentes ni superávit con medidas acordadas a su situación que no perjudiquen a los Ayuntamientos que sí que lo disponen.

- Creación de un fondo incondicionado para entidades locales que tenga en cuenta no sólo el número de habitantes para el reparto sino también el coste de los servicios en la prestación de servicios en el medio rural.

2.- Instar al Gobierno de España a respetar y garantizar la autonomía que la Constitución española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, y que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

3.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los portavoces de grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Aragón, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Por el Sr. Presidente se abre turno de intervenciones.

Por el Sr. Bello se manifiesta que lo importante es alcanzar un texto y propuesta de consenso, tal y como se ha hecho en el Ayuntamiento de Alcañiz y muestra su conformidad con el texto resultante.

Toma la palabra el Sr. Fuertes, portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos (Cs), y manifiesta que no se trata de quitar o poner y rectificar, el pleno que se celebra no tiene ningún sentido pues, el Real Decreto-Ley, quedó derogado el viernes día 11, era un decreto que creaba dudas y preocupación, además de ser inútil e insolidario, tampoco su derogación deber ser una bandera de triunfalismo por parte del Partido Popular, no sólo el Partido Popular se ha preocupado por los pueblos pequeños, se ha de velar por los excedentes de tesorería de todos los municipios, parece que con la que esta cayendo sólo importan las “guerras” de los triunfalismos, lo que hay que buscar es soluciones, buscar consensos, el Gobierno ha asumido su error y dictará otro Real Decreto-Ley, se trata de buscar soluciones para hacer frente a esta crisis sanitaria y económica, apoyan la propuesta en su texto final resultante.

Toma la palabra la Sra. Zapater, e indica que se ha planteado la enmienda porque hay que buscar de consensos, puede que los municipios grandes se vean muy beneficiados con el parámetro de población, pero los remanentes generados se han de gastar por los Ayuntamientos y ha de ser sobre el total, porque se ha de hacer frente a los gastos de limpieza, sanitarios y otros. Los remanentes, todos, se han de utilizar para revitalizar la economía.

La Regla de Gasto se ha de flexibilizar, habrá que ver como queda el nuevo Real Decreto-Ley, ningún Ayuntamiento se puede quedar fuera, tengan o no Remanente de Tesorería, pero se ha de hacer una defensa de los pequeños Ayuntamientos frente a los grandes liderados por el Sr. Azcon, Alcalde de Zaragoza.

Por su parte el Sr. Boné dice que el pleno de hoy tiene sentido, porque hace falta hablar de la crisis actual, los Ayuntamientos se enfrentan a menos ingresos y más gastos, sin que hayan recibido ninguna ayuda específica, no han hecho un uso triunfalista de la derogación del RDL, sino no estaría en este pleno, la propuesta ya existía en la FEMP y se estaba de acuerdo pero el RDL ha sido criticado por todos los grupos políticos no sólo por el Partido Popular.

La propuesta presentada tenía su sentido tal cual se presentó por el Partido Popular, pero alguien decidió que el pleno se celebrara el 14 de septiembre, se podía haber convocado y celebrado antes pues, bien merecía un debate, es sin duda que no se quería celebrar por intereses partidistas, el RDL perjudicaba a los municipios y a los ciudadanos de la provincia de Teruel, la propuesta de la FEMP era la que contaba con consenso y se cambió, a esa primera propuesta hay que volver, nadie ha dado nada a los Ayuntamientos en la gestión de la crisis sanitaria.

Interviene a continuación la Sra. Lahoz, portavoz del Grupo Provincial del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), y manifiesta que se sabe que se va a impulsar un nuevo Real Decreto-Ley, que su grupo no tiene ningún miedo al debate y tampoco se sabía como iba a quedar, lo que se defiende es la utilización del superávit del 2019 y la posibilidad de prorrogar las inversiones del FIMS 2019 hasta el 2021, saltar el techo o regla de gasto, algo que en este momento ha decaído y que no beneficia a nadie y por tanto hoy, los Ayuntamientos y la Diputa-

ción están peor, es cierto que todo se puede mejorar pero nos encontramos con la derogación, no hace falta que nadie se presente como salvador de nada, las cesiones de los remanentes eran totalmente voluntarias, por primera vez se ponía en cuestión la LOEPYSF, Ley Montoro, ahora mismo los dineros están en los bancos y nada se favorece con esa situación a los ciudadanos. La derogación de la norma perjudica a los municipios y a los ciudadanos, en el caso de la Diputación imposibilita, de momento, poder disponer de 18 millones y medio de euros en favor de los municipios y de la provincia de Teruel.

El Sr. Presidente manifiesta que el debate estaba en el Congreso y el resultado ha sido el que es, por lo que no ha lugar a mucho debate.

Por el Sr. Presidente se abre un segundo turno de intervenciones.

El Sr. Bello manifiesta que apoyan la propuesta, lo que hace falta es salvar la posibilidad de realizar inversiones financieramente sostenibles y salvar el consenso con el que de buena parte del RD ya contaba.

Por su parte el Sr. Fuertes, manifiesta que el rechazo del RDL era previsible, pero que queda mucho por hacer, apoya la propuesta con la enmienda del PAR, no se sabe que soluciones se han de buscar pero se ha de encontrar algún punto de encuentro, esta encantado de estar en este Pleno, hay que buscar soluciones y consensos y evitar intereses partidistas aunque el tono de este debate dista mucho de buscar consensos.

Por su parte la Sra. Zapater, manifiesta que no entra en el rifrafe político, lo único que se pretende es mejor para los pequeños municipios, hay que seguir negociando, el PAR ha negociado en Alcañiz y también busca consenso en la Diputación.

Por su parte el Sr. Boné, dice que se ha de volver a los plenos presenciales, para evitar los problemas de conexión, que en el día de hoy se están dando.

Este pleno se celebra porque la ley obliga a su celebración. Se ha hecho chantaje, se mezclan las cosas y se quería sacar adelante el RDL, lo que finalmente no ha sucedido, con ese decreto derogado, no se apoyaba a los pequeños municipios, pero es que la LOEPYSF, trae causa de la modificación del artículo 135 de la Constitución Española, y todos sabemos quién estaba al frente del Gobierno de España cuando se modificó. La Ley Orgánica se puede cambiar dependiendo de las circunstancias, el Gobierno de España, ya debería haber hecho la correspondiente propuesta. Se trata de saber la opinión de la Diputación en relación con las medidas adoptadas en el seno de la FEMP, y hay que convenir que valiente para el debate de este asunto no se ha sido, pues se podía haber celebrado antes.

Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el ha cumplido con la ley, el pleno se puede celebrar dentro de los 15 días siguientes a su petición, a estas alturas el RDL ha pasado por el Congreso y ya sabemos lo que hay, él es el Presidente y actúa conforme a la Ley.

Ante la imposibilidad de conexión de la Sra. Lahoz, toma la palabra la Sra. Ariño, portavoz suplente del Grupo Provincial del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), y manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación.

Por su parte el Sr. Boné manifiesta que la propuesta que plantea el Partido Popular (PP), es la que se planteó en la FEMP, el Sr. Azcon (Alcalde de Zaragoza) defiende sus posturas y repartos por población, algo que tampoco convence a todos, porque hay que tener en cuenta el apoyo a las zonas despobladas.

El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Azcon ha hablado como representante del Partido Popular (PP), no como Alcalde de Zaragoza.

Sometido el asunto a votación (no pudo votar la Sra. Sánchez), dio el siguiente resultado:

Votos a favor	16 (PP-PAR-G-Cs)
Abstenciones	8 (PSOE)
Votos en contra	0

Por el Sr. Presidente se declaró aprobada por MAYORÍA la propuesta presentada con la modificación introducida por el PAR.

Por el Sr. Presidente se abre turno de intervenciones para la explicación del voto.

Toma la palabra el Sr. Bello, y dice que han apoyado la propuesta con la adición presentada por el PAR.

Además puntualiza que en el ámbito de IU-Podemos hay muchas sensibilidades, pero que están dentro de la Constitución, no se pueden sembrar dudas frente a ese posicionamiento.

Por su parte el Sr. Fuertes manifiesta que apoyan la propuesta y que sus políticas están para apoyar a los Municipios.

La Sra. Zapater, manifiesta que se trata de presentar propuestas políticas de consenso y que eso es lo que hay que transmitir a nuestros municipios.

El Sr. Boné manifiesta que lo que se pretende es que salga adelante una norma de consenso.

Por su parte el Sr. Presidente, manifiesta que lo que ha habido es una política de crispación, usando todas las herramientas para acosar al Gobierno Central.

La posición del equipo de Gobierno de la Diputación ha sido muy clara, apostar por los Ayuntamientos, hacer un Plan de Inversiones Financieramente sostenibles, que hoy no se puede llevar a cabo, no ofrecer nuestros remanentes, podía ya estar en marcha con el reparto de 10 millones de euros a nuestros Ayuntamientos, haber saltado la Regla de Gasto, en la situación actual dejamos de apoyar a los Municipios y a la Provincia por importe de 18 millones y medio de euros, el RDL no obliga a nadie, repartir es la opción de la Diputación ninguna otra

cosa, la derogación del RDL, a su juicio perjudica al mundo rural, pero una vez derogado no podemos utilizar nada, unos buscan soluciones, otros sus intereses partidistas, ha sido una pena su derogación, se trata por lo tanto de apoyar las medidas que se contemplaban y que no han sido objeto de rechazo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las catorce horas y quince minutos, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Presidente y por el Secretario General Acctal., que la certifica.

Núm. 2020-2886

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE EJECUCIÓN Y DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MULTISERVICIOS NUEVA APERTURA DE DIPUTACIÓN LA PROVINCIA DE TERUEL 2020.

Por Decreto de Presidencia 2156-2020 de fecha 28 de septiembre se ha aprobado la modificación de la convocatoria de subvenciones del "Programa de subvenciones a Ayuntamientos para la nueva implantación de Multiservicios Rurales en la Provincia de Teruel", ampliando el periodo de ejecución y el plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive.

EL SECRETARIO GNRAL. ACCTAL, Fdo. D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2887

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE EJECUCIÓN Y DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MULTISERVICIOS PARA EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DIPUTACIÓN LA PROVINCIA DE TERUEL 2020.

Por Decreto de Presidencia 2155-2020 de fecha 28 de septiembre se ha aprobado la modificación de la convocatoria de subvenciones del "Programa de subvenciones a Ayuntamientos para Equipamiento, Mantenimiento y Conservación de los Multiservicios Rurales en la Provincia de Teruel", ampliando el periodo de ejecución y el plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive.

EL SECRETARIO GNRAL. ACCTAL, Fdo. D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2769

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 16/2020/LAC, a instancia de SUPER MARKET TERUEL SL, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de BAZAR en local sito en CALLE ATENAS 1, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, a 16 de septiembre de 2020.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luis López García.

Núm. 2020-2776

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U una AUTORIZACIÓN ESPECIAL en suelo no urbanizable para la construcción de PROYECTO DE REFORMA DE LINEAS DE MEDIA Y ALTA TENSION ITER 679241, cuyo emplazamiento concreto es ARIDOS PANTANOS SAN BLAS, habiéndose instruido el expediente nº.242/2020/OBRA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General Municipal sitas en la calle Temprado, nº.6, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Teruel, a 18 de septiembre de 2020.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luis López García.

Núm. 2020-2787

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U una AUTORIZACIÓN ESPECIAL en suelo no urbanizable para la construcción de REFORMA DE LINEAS DE MEDIA Y ALTA TENSION N/REF.: ITER 668981, cuyo emplazamiento concreto es CALLE . APOYO 56 Y CTZ03579 2CAMP, con referencia catastral: -, habiéndose instruido el expediente nº.244/2020/OBRA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General Municipal sitas en la calle Temprado, nº.6, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Teruel, a 18 de septiembre de 2020.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luis López García.

Núm. 2020-2778

HÍJAR

Solicitada por D. José Manuel Guíu Muñoz, modificación de licencia ambiental de actividades clasificadas otorgada para la actividad de Taller de reparación de vehículos e instalación de boxes de autolavado a la actividad de trabajos de aplicación de pinturas y recubrimientos de vehículos, y licencia de obras para la instalación de una cabina de pintura dentro de la nave sita en la parcela número 3 del polígono industrial de Híjar, con referencia catastral 44128A030001480000XX en la que se desarrollará la actividad, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 7 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección VII del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Núm. 2020-2874

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de septiembre de 2020, de aprobación provisional del Expediente de Modificación de créditos número 14/2020 sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con bajas por anulación que se hace público resumido por capítulos:

Crédito extraordinario

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modif. Pro-puesta	Créditos Finales
161/78001	SUBVENCION NOMINATIVA PARROQUIA DE PUEYOS TRAJIDA DE AGUA	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
3260/48103	CONVENIO UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA	12.500,00 €	-3.125,00 €	9.375,00 €
336/46700	APORTACION CONSORCIO PATRIMONIO IBERICO DE ARAGON	6.410,93 €	-621,46 €	5.789,47 €
3380/48000	PREMIOS FIESTAS	15.000,00 €	-5.253,54 €	9.746,46 €
		TOTAL	0,00 €	
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	9.000,00 €		
	TOTAL BAJA POR ANULACIÓN	-9.000,00 €		

Suplemento de Crédito

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modif. Propuesta	Créditos Finales
433/48934	PROGRAMA BONOS CONSUMO	15.000,00 €	1.800,00 €	16.800,00 €
433/22709	Otros trabajos otras empresa de comercio	2.000,00 €	-1.800,00 €	200,00 €
		TOTAL	0,00 €	
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	1.800,00 €		
	TOTAL BAJA POR ANULACIÓN	-1.800,00 €		

2)

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modif. Propuesta	Créditos Finales
1532/63205	INVERSIONES VALMUEL	30.000,00 €	-17.783,98 €	12.216,02 €
342/63200	INVERSION REP EDIFICIOS DEPORTES	125.000,00 €	17.783,98 €	142.783,98 €
		TOTAL	0,00 €	
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	17.783,98 €		
	TOTAL BAJA POR ANULACIÓN	-17.783,98 €		

3)

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modif. Pro-puesta	Créditos Finales
1532/63204	INVERSIONES PUIGMORENO	30.000,00 €	-16.302,71 €	13.697,29 €
321/62300	INVERSION INSTALACIONES TECNICAS EDUCACION	11.697,29 €	16.302,71 €	28.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	16.302,71 €		
	TOTAL BAJA POR ANULACIÓN	-16.302,71 €		

4)

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modif. Propuesta	Créditos Finales
929/50000	FONDO DE CONTINGENCIA	60.132,71 €	-24.536,55 €	35.596,16 €
1532/13005	CARRERA PROFESIONAL VIAS PUBLICAS	0,00 €	8.030,13 €	8.030,13 €
1621/13005	CARRERA PROFESIONAL BASURAS	0,00 €	1.678,37 €	1.678,37 €
163/13005	CARRERA PROFESIONAL LIMPIEZA VIARIA	0,00 €	2.932,38 €	2.932,38 €
164/13005	CARRERA PROFESIONAL CEMENTERIO	0,00 €	500,04 €	500,04 €
170/13005	CARRERA PROFESIONAL MEDIO AMBIENTE	0,00 €	699,96 €	699,96 €
241/13005	CARRERA PROFESIONAL FOMENTO DEL EMPLEO	0,00 €	877,50 €	877,50 €
321/13005	CARRERA PROFESIONAL EDUCACION	0,00 €	3.810,29 €	3.810,29 €
323/13005	CARRERA PROFESIONAL GUARDERIA	0,00 €	3.718,75 €	3.718,75 €
3380/13005	CARRERA PROFESIONAL FIESTAS	0,00 €	699,96 €	699,96 €
342/13005	CARRERA PROFESIONAL DEPORTES	0,00 €	600,00 €	600,00 €
4411/13005	CARRERA PROFESIONAL TRANSPORTES	0,00 €	989,17 €	989,17 €
		TOTAL	0,00 €	
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	24.536,55 €		
	TOTAL BAJA POR ANULACIÓN	-24.536,55 €		

5)

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modif. Propuesta	Créditos Finales
231/48919	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AFEDABA GASTO CORRIENTE	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €
231/48007	SUBVENCIONES PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL	3.000,00 €	-3.000,00 €	0,00 €
		TOTAL	0,00 €	
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	3.000,00 €		
	TOTAL BAJA POR ANULACIÓN	-3.000,00 €		

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde.

Núm. 2020-2875

CALANDA

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por:

Interesado	MAGMA COMPOSITE SL	B632**715
Representante	JOSE MIGUEL ADELL ROYO	73**86**T

Para la instalación de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Clasificada / Con incidencia ambiental
-------------------	--

Descripción de la Actividad	FABRICACION DE PIEZAS DE FIBRA DE CARBONO
Nombre / Rótulo Comercial	MAGMA COMPOSITE

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	3171501VL3337S0000AD
Localización	POLIGONO INDUSTRIAL SAN JOSÉ, 2ª FASE

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	JOSE MIGUEL ADELL ROYO
Colegio oficial	ITI ARAGON
Número	VIHU201098
Fecha	17/09/2020
CSV	76EVBVCG68ZIUF5B

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Calanda, a 28 de septiembre de 2020.- EL ALCALDE, Fdo.: Alberto Herrero Bono.

Núm. 2020-2749

MANZANERA

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un núcleo zoológico, solicitada por:

Interesado	TOMAS MARTIN BASELGA	18429132Z
------------	----------------------	-----------

en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	44150A004002800000TB
Localización	POLÍGONO 4 PARCELA 280

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Sandra Gallart Colon
Colegio oficial	de Arquitecto de la Comunidad Valenciana
Número	13188

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://manzanera.sedelectronica.es>].

Núm. 2020-2816

MOSQUERUELA

Visto que con fecha 20 de julio de 2020 y nº de BOPT 136 se publicó la aprobación definitiva de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Mosqueruela.

Visto que con fecha 12 de agosto de 2020, se ha recibido requerimiento de la Dirección General de la Administración Local en virtud de las facultades que le atribuye artículo 146 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, para que se modifique la Disposición Final por infringir lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con las facultades atribuidas a este órgano,

ACUERDO

PRIMERO. Modificar la Disposición Final Primera de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Mosqueruela, dándole la siguiente redacción:

“Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.”

SEGUNDO. Dar conocimiento del presente acuerdo a la Dirección General de la Administración Local, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Núm. 2020-2817

MOSQUERUELA

Visto que con fecha 20 de julio de 2020 y nº de BOPT 136 se publicó la aprobación definitiva del Reglamento Regulator de la Prestación del Servicio de Comidas a Domicilio de Mosqueruela.

Visto que con fecha 12 de agosto de 2020, se ha recibido requerimiento de la Dirección General de la Administración Local en virtud de las facultades que le atribuye artículo 146 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, para que se modifique la Disposición Final por infringir lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con las facultades atribuidas a este órgano,

ACUERDO

PRIMERO. Modificar la Disposición Final Primera del Reglamento Regulator de la Prestación del Servicio de Comidas a Domicilio de Mosqueruela, dándole la siguiente redacción:

“Entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.”

SEGUNDO. Dar conocimiento del presente acuerdo a la Dirección General de la Administración Local, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Núm. 2020-2818

MOSQUERUELA

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación del Reglamento Interno Regulator del Coto de Caza de Mosqueruela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mosqueruela.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Núm. 2020-2810

ESCORIHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento apícola, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Este Ayuntamiento conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 8/2003, de 24 de abril de sanidad animal; en el Real Decreto Legislativo 209/2002, de 22 de febrero, por el que se aprueban las normas de ordenación de las explotaciones apícolas y el Decreto 5/2005 de, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la siguiente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas en el término municipal de Escorihuela, Provincia de Teruel con el fin de regular la aplicación de las medidas de ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones apícolas, tanto si estas son estantes o trashumantes, como si se ubican en terrenos particulares, en Monte de Utilidad Pública o en patrimoniales.

Del mismo modo se regulan las condiciones de ubicación, asentamiento y movimiento de colmenas, de tal manera que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad apícola en el Municipio.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.

A efectos de la presente ordenanza serán aplicables las siguientes definiciones:

- a) Enjambre: es la colonia de abejas productoras de miel ("Apis mellifera").
- b) Colmena: es el conjunto formado por un enjambre, el recipiente que lo contiene y los elementos propios necesarios para su supervivencia. Puede ser de los siguientes tipos:
 - 1º Fijista: es aquella que tiene sus panales fijados e inseparables del recipiente.
 - 2º Movilista: la que posee panales móviles pudiendo separarlos para recolección de miel, limpieza, etc. De acuerdo con la forma de crecimiento de la colonia y el consiguiente desarrollo de la colmena, se dividen en verticales y horizontales.
- c) Asentamiento apícola: lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para pasar la invernada.
- d) Colmenar: Conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares y que se encuentren en un mismo asentamiento. Pueden ser:
 - Colmenar abandonado: colmenar con más del 50 por 100 de las colmenas muertas.
 - Colmena muerta: colmena en la que se evidencia la falta de actividad biológica de sus elementos vivos (insectos adultos y crías).
- e) Explotación apícolas: Lugar donde se instala el conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares, de un mismo titular con independencia de su finalidad o emplazamiento. Puede ser:
 - Explotación apícola estante: cuyas colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento
 - Explotación apícola trashumante: Son aquellas cuyas colmenas son desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.

A su vez las explotaciones apícolas, atendiendo al número de colmenas que la integran podrán ser:

- 1º Profesional: La que tiene 100 colmenas o más.
 - 2º No profesional: La que tiene menos de 100 colmenas.
 - 3º De autoconsumo: La utilizada para la obtención de productos de las colmenas con destino exclusivo al consumo familiar. El número máximo de colmenas para estas explotaciones no podrá superar las 15 colmenas.
- f) Titular de explotación apícola: Persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.
 - g) Autoridad competente: Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTÍCULO 4. CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS.

Las explotaciones apícolas se clasifican en:

- 1.- De producción: Son las dedicadas a la producción de miel y otros productos apícolas.
- 2.- De selección y cría: Son aquellas explotaciones apícolas dedicadas principalmente a la cría y selección de abejas.
- 3.- De polinización: son aquellas cuya actividad principal es la polinización de cultivos agrícolas.

4.- Mixtas: Son aquellas en las que se alternan con importancia similar más de una de las actividades de las clasificaciones anteriores.

5.- Otras: Las que no se ajustan a la clasificación de los apartados anteriores.

ARTÍCULO 5. IDENTIFICACIÓN DE LAS COLMENAS Y ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN.

Los titulares de las explotaciones apícolas deberán identificar cada colmena, en sitio visible, y de forma legible, con una marca en la que figurará el código de identificación de las colmenas, único para cada explotación.

Este código deberá efectuarse en la OCA (Oficina Comarcal Agraria) de Alfambra (Teruel), donde se le asignará su "código de explotación".

Todos los gastos derivados de la identificación corren por cuenta del titular de la explotación.

Todas las colmenas que se incorporen a la explotación, ya sea por sustitución del material viejo, por ampliación del tamaño de la explotación o por nueva incorporación, se identificarán según lo establecido anteriormente.

Todas las colmenas existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán estar identificadas y registrados sus titulares según lo establecido en el Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban las normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez inscrito en el registro de explotaciones apícolas, se presentará en el Ayuntamiento de Escorihuela con el código de explotación que le haya asignado, el cual será requisito indispensable para que el Ayuntamiento le conceda la "Licencia Municipal de Actividad Apícola".

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS.

El registro de las explotaciones apícolas corresponderá a la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los titulares de las explotaciones apícolas deberán presentar la siguiente documentación:

- Datos del titular, NIF, Dirección, Código Postal, Municipio.
- Tipo de explotación de que se trate.
- Datos de la ubicación.
- Clasificación según el sistema productivo: estante o transhumante.
- Clasificación según criterios de sostenibilidad o autocontrol; explotaciones ecológicas, integradas o convencionales.

- Fecha de actualización.

Los titulares de explotaciones apícolas que deseen ubicar sus colmenas en terrenos particulares, si éstos son de su propiedad, deberán presentar además en el Ayuntamiento el título de propiedad de la finca o fincas en las que se vaya a asentar la explotación apícola. Si la finca o fincas donde se va a instalar pertenece a terceras personas, será necesario presentar el contrato de arrendamiento de las mismas, o una autorización expresa del propietario.

ARTÍCULO 7. ASENTAMIENTOS APÍCOLAS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA (MUP).

1.- Los aprovechamientos apícolas que se asienten en el término de Escorihuela, provincia de Teruel, dentro de las partidas del Monte de Utilidad Pública del término municipal de provincia de Teruel (M.U.P. Nº 228), deberán cumplir lo establecido en la ley de protección y desarrollo del patrimonio forestal y disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

2.- Los aprovechamientos apícolas que se asiente fuera de los M.U.P. tanto en fincas de particulares como de este Ayuntamiento, se basarán en el Plan de Aprovechamientos Apícolas establecido para estos montes, donde se determinan los asentamientos apícolas.

3.- A la hora de elaborar el Plan Anual de aprovechamientos, el Ayuntamiento de Escorihuela, comunicará a la Dirección Provincial responsable del Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel, cuántos y cuáles de esos asentamientos apícolas desea incluir en el Plan Anual.

4.- El Ayuntamiento da prioridad al carácter y uso recreativo al Monte de Utilidad Pública para su uso y disfrute de todos los vecinos sin que tengan ningún peligro.

5.- El Ayuntamiento adjudicará los aprovechamientos contemplados en el Plan Anual y lo comunicará a La Dirección Provincial responsable del Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel, para la obtención de la oportuna licencia.

6.- El número máximo de colmenas por asentamiento en las partidas de estos Montes de Utilidad Pública, será el establecido en la normativa vigente estatal o autonómica de Aragón aplicable.

7.- Los aprovechamientos apícolas en M.U.P. deberá cumplir la normativa establecida en esta ordenanza. Para el establecimiento de las colmenas en M.U.P. se deberá estar en posesión de la "Licencia municipal de actividad apícola".

ARTÍCULO 8. IDENTIFICACIÓN DE COLMENAS Y COLMENARES.

1.- El titular de la explotación apícola será el responsable de la correcta identificación de sus colmenares.

2.- Cada colmenar deberá estar debidamente señalizado y perpetrado por un cerramiento y desbroce que garantice la seguridad de las personas y del ganado, así como la defensa frente a incendios, con una distancia mínima al borde del cierre de al menos 5 metros y una altura mínima del alambre de 1,5 metros.

3.- Cada colmenar se identificará y advertirá de su presencia mediante una placa metálica, a modo de cartel indicativo, colocado en las vías de acceso al mismo, en lugar bien visible y a una distancia mínima de 20 metros del colmenar. Las características de este cartel se establecen en el anexo I de esta ordenanza.

4.- Así mismo, se deberá identificar cada colmena en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación a la que pertenece.

5.- Si en un mismo asentamiento existieran colmenas de dos o más titulares, cada colmena se identificará con el código de explotación del titular al que pertenece la misma. Del mismo modo, en el cartel indicativo que advierte de la presencia del colmenar, deberán constar todos los códigos de explotación existentes en dicho asentamiento.

6.- Junto con "La Licencia municipal de actividad apícola", el titular de la explotación pondrá un adhesivo o plastificado indicativo (A), indeleble para cada cartel de cada colmenar que posea, y que distinguirá el mismo, en función de las características de la explotación apícola a la que pertenece, entre Colmenar estante profesional, Colmenar estante no profesional, Colmenar estante de autoconsumo y Colmenar trashumante, según cada caso, y en el cual figurará el código o códigos de explotación. Este adhesivo se pegará en el cartel indicativo en el espacio reservado a ello, que será en la parte inferior izquierda.

7.- En el caso de apicultura ecológica, mediante la presentación en el Ayuntamiento de la Licencia de apicultura ecológica, la administración local entregará al titular de la explotación apícola ecológica un plastificado indicativo (B), indeleble de esta ordenanza, para cada cartel de cada colmenar con estas características que posea, y en el cual figurará el código o códigos de explotación. Será responsabilidad del titular su colocación efectiva.

8.- Para los carteles indicativos ya existentes en los colmenares anteriores a esta ordenanza, no será necesaria la adquisición de un nuevo cartel que se ajuste al reflejado en el Anexo I, pero sí que se deberá inscribir de manera indeleble en ellos el código o códigos de explotación correspondientes, y del mismo modo se deberán pegar en ellos los correspondientes adhesivos o plastificados de la "Licencia Municipal de actividad apícola".

ARTÍCULO 9. CUOTA.

El precio de arrendamiento de los aprovechamientos apícolas en los terrenos de propiedad municipal se establece en 1 euro por colmena al año, actualizables de año en año conforme a la tasa de variación interanual del IPC publicada por el INE.

También se deberán abonar la tasa por explotación, tanto en los terrenos municipales como en los terrenos particulares, dicha tasa se establece en 10 euros.

Artículo 10. EXENCIONES

Estarán exentos del pago de la tasa de asentamiento, los asentamientos de apicultores en tierras de su propiedad, que podrán colocar sus propias colmenas dando cuenta al Ayuntamiento y previo pago de la tasa por explotación, para el control de todos los requisitos de la presente ordenanza.

Así mismo, también estarán exentos del pago de la tasa por colmena cuando la explotación sea de autoconsumo, esto es, la utilizada para la obtención de productos de las colmenas con destino exclusivo al consumo familiar. El número máximo de colmenas para estas explotaciones no podrá superar las 8 colmenas. Será necesario abonar la tasa por explotación y obtener la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. TRASHUMANTES.

1.- Para la ubicación de colmenares trashumantes en fincas particulares dentro del término municipal de Escorihuela, será imprescindible la consiguiente solicitud en el Ayuntamiento de la Licencia Municipal de actividad apícola y la aprobación de la misma por parte de los veterinarios oficiales de las oficinas comarcales de Aragón, así como pagar 1,00 euros por colmena al año, actualizables de año en año con la subida del IPC, indicadas en el artículo anterior.

2.- Los trashumantes que ubiquen sus colmenas dentro de los límites del término municipal de Escorihuela tanto propiedad municipal como en fincas particulares, deberán instalar su propia placa indicativa, donde además de la advertencia ("atención abejas"), deberá constar el correspondiente código de la explotación (o códigos en su caso) y el indicativo municipal de trashumancia válido para el año. Este adhesivo o plastificado indicativo de Colmenar trashumante se entregará junto con la Licencia municipal de actividad apícola, será de carácter anual y obligatorio para la legalidad del asentamiento.

3.- Una vez aprobada la solicitud de asentamiento de colmenas en el término municipal de Escorihuela y concedido el adhesivo o plastificado indicativo de trashumancia anual, el apicultor deberá comunicar a los servicios veterinarios de la O.C.A.(Oficina Comarcal Agraria) de Alfambra, de la llegada de las colmenas, con el fin de dictaminar, en caso necesario, el grado sanitario de las mismas, y comprobar su correcta ubicación.

4.- Durante el transporte, las colmenas deberán ir con la piquera cerrada, y si van con la piquera abierta, cubiertas con una malla o cualquier otro sistema que impida la salida de las abejas.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS.

1.- La disposición y naturaleza de las construcciones e instalaciones, utillaje y equipo posibilitarán en todo momento la realización de una eficaz limpieza, desinfección y desparasitación en caso necesario.

2.- Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas respecto a:

1º Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.

2º Viviendas habitadas: 250 metros en línea recta.

3º Carreteras nacionales 200 m, comarcales 50 m, ríos, arroyos, sendas, caminos, zonas de paso público y zonas de recreo se establece en los 25 metros respecto al borde de las mismas.

4º Pistas forestales: las colmenas no se instalarán en los bordes de los cortafuegos, ni en ningún lugar que obstruyan el paso.

5º Lindero del campo colindante: 25 metros, pudiendo ser menor, previo consentimiento de los afectados.

6º Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias útiles: 100 metros.

En caso de conflicto de intereses, los diferentes colmenares deberán respetar unas distancias mínimas entre ellos. La distancia se establecerá por la suma de los radios de acción del colmenar instalado y del que se va a instalar, considerando la capacidad productiva de la zona melífera en la región durante el período de pecoreo, que se estima en una colmena por hectárea.

$R2 = NX 10000$ dividido por 3,1416, siendo N el número de colmenas y R el radio en metros.

Longitudes aproximadas de radio del colmenar en aplicación de la anterior fórmula, para las colmenas que se detallan:

-26 colmenas 287 metros de radio, 30 colmenas 309 metros de radio, 50 colmenas 398 metros de radio, 100 colmenas 566 metros de radio, 200 colmenas 797 metros de radio.

-Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas, no se considerarán asentamientos de menos de 26 colmenas.

ARTÍCULO 13. CONTROL SANITARIO.

Los titulares de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan, sujetas a control oficial.

En caso de que se advierta una alteración patológica que pudiera poner en peligro la explotación, el titular de la misma lo comunicará urgentemente a los servicios veterinarios de la O.C.A. (Oficina Comarcal Agraria) de Alfambrá.

La implantación de colmenas, tanto en M.U.P. como en fincas privadas, conllevará la posibilidad de ser objeto de inspección sanitaria, previa a la ubicación del colmenar, por parte de los servicios veterinarios de la OCA (Oficina Comarcal Agraria) del Gobierno de Aragón.

ARTÍCULO 14. INSPECCIÓN.

A los efectos de lo regulado por esta ordenanza, el Ayuntamiento de Escorihuela, provincia de Teruel, podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa de ordenación y regulación de las explotaciones apícolas.

ARTÍCULO 15. INFRACCIONES.

El incumplimiento del articulado de esta ordenanza podrá ser sancionado con multa de hasta 300,00 euros, en función de la gravedad de los hechos, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la retirada de la "Licencia Municipal de actividad apícola", previo procedimiento contradictorio.

Todo ello, sin perjuicio de la capacidad que tiene el Ayuntamiento, según se deriva de la ley de potestad sancionadora de las administraciones locales, para subrogarse en el régimen sancionador de acuerdo a lo establecido en la ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952; en el Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de epizootias, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa regional.

Identificación de colmenas

Todas las colmenas existentes antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán estar identificadas y registrados sus titulares según lo establecido en el Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los propietarios de todas las explotaciones deberán facilitar un teléfono operativo de contacto con el fin de poder localizar a sus titulares en caso necesario a cualquier hora del día.

Disposición transitoria.

Para cualquier tipo de actividad que sea necesaria la preceptiva Licencia Ambiental, conforme a la ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, será preceptivo un proyecto suscrito por técnico competente, con un contenido mínimo formado por una memoria ambiental de la actividad, incidencia en el medio, Técnicas de Prevención y Medidas correctoras, así como la documentación preventiva en materia de salud, Prevención de Incendios, Gestión de residuos, sometimiento a información pública durante 20 días, con la resolución Ambiental del Ayuntamiento mediante su Alcalde como órgano competente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Queda derogada la anterior Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La presente normativa entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

La Alcaldesa, Fdo. Milagros Gimenez Marques.

NOTA: El anuncio nº 2020-2728 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 180 del 18 de septiembre de 2020 queda corregido a tenor del siguiente literal:

Donde dice:

“8.4.- FASE DE OPOSICIÓN

...

8.4.1.- EJERCICIOS

...

La calificación de este ejercicio a través del cuestionario que adoptará la forma de test, con 80 preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, con penalización, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección y ajustada a dos decimales:

R = Resultado final.

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

N.º de respuestas = 4 – 1 = 3

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 20 puntos.

....”

Debe decir:

“8.4.- FASE DE OPOSICIÓN

...

8.4.1.- EJERCICIOS

...

La calificación de este ejercicio a través del cuestionario que adoptará la forma de test, con 80 preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, con penalización, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección y ajustada a dos decimales:

$$R = \left(\frac{A}{N^{\circ} \text{Respuestas} - 1} \right) \times 0,5$$

R = Resultado final.

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

N.º de respuestas = 4 – 1 = 3

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 20 puntos.

....”

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.